

Minutario: CI-IPN-16/144

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100037716.**RESULTANDO**

PRIMERO.- El veintiséis de abril de dos mil dieciséis, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100037716**, consistente en:

“Solicito información sobre la fecha de creación, la función o facultades, el organigrama, manual administrativo existente o reglamento interno de la coordinación de estructura educativa y desarrollo docente de la ESIME Zacatenco y la fecha de publicación en el diario oficial de la federación de la creación de la misma.”

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco del Instituto Politécnico Nacional a través del oficio número AG-UE-01-16/1140.

TERCERO.- Por oficio número **D/3567/2016** recibido el veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“...

Sobre el particular y en lo que compete a esta Unidad Académica, cabe hacer mención que de la solicitud del peticionario no existe una fecha de creación, ni funciones, organigrama, manual administrativo o reglamento interno de la Coordinación de Estructura Educativa y desarrollo docente de la ESIME Zacatenco ni fecha de publicación en el diario oficial de la federación de la creación de la misma. Ya que es facultad del director de la Escuela en función del artículo 173 fracciones I, III, IV, V, VI y VII, del reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional, el de girar instrucciones

Unidad Profesional “Adolfo López Mateos” Avenida Luis Enrique Erro s/n. Edificio de la Dirección General, Planta Baja
Col. Zacatenco, México, D.F. CP. 07738, tel. 5729.6013, fax 5119.3542
“www.ipn.mx”, “www.abogadogeneral.ipn.mx”

de carácter técnico y administrativo que se requieran para la mejor organización y funcionamiento de la Escuela, centro o unidad a su cargo así como integrar las comisiones necesarias para el mejor desempeño de las funciones de la Dirección de la Unidad Académica. Por lo que la Coordinación de Estructura Educativa es una oficina de apoyo a la Subdirección Académica, motivo por el cual no se encuentra en el Manual de Organización anteriormente mencionado.

...

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y IV así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley y el numeral Sexto fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el **RESULTANDO TERCERO** constituye la manifestación que los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que el Comité de Información expida la **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la siguiente información:

- **Fecha de creación, función facultades, organigrama, manual administrativo o reglamento interno de la coordinación de estructura educativa y desarrollo docente así como fecha de publicación de la creación del mismo.**

Lo anterior debido a que la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco de esta Casa de Estudios después de realizar una búsqueda exhaustiva manifestó no contar con la información solicitada.

TERCERO.- Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 3, fracción III y V, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V, de su Reglamento; Sexto, fracción VI, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección se otorga el ACCESO a la información existente la cual consiste en:

- **Manual de Organización de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco.**

Por lo anteriormente expuesto, el Comité de Información emite la presente **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la información solicitada y:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** se confirma la **INEXISTENCIA** de la información señalada en el mismo y requerida a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco, derivado de la solicitud de acceso a la información número 1117100037716.

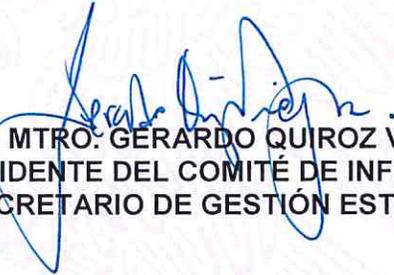
SEGUNDO.- En términos del **CONSIDERANDO TERCERO** se ordena dar acceso a los documentos especificados en el citado Considerando.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace,

en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal así como en el Portal del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

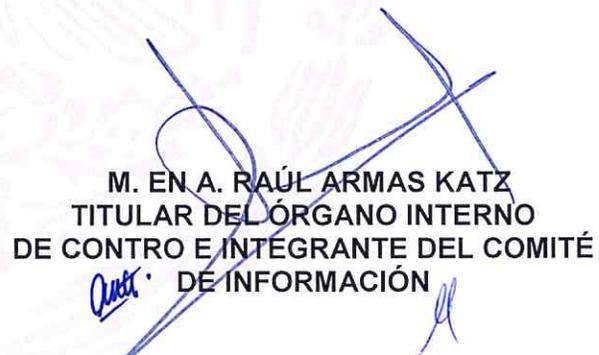
Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día veinticinco de mayo del año dos mil dieciséis, en la Ciudad de México.



MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA



MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE



M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN